

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI

Bogotá D.C., 11-05-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-16255 Id: 219179
Folios: 2 Fecha: 11-05-2026 14:56:59
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Pronunciamiento a comunicación anónima R-2026-12298 Id 218613

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército **-ICFE-** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. COMUNICACIÓN ANÓNIMA

“Buen día, Cordial saludo, Me permito solicitar información sobre la posibilidad de realizar un cambio de la vivienda que actualmente ocupo. La persona encargada de las casas fiscales en el lugar donde resido me ha indicado que no es posible efectuar el cambio de casa a apartamento, argumentando que firmé un contrato para vivienda tipo casa. No obstante, tengo conocimiento de al menos dos casos en los que sí se ha realizado dicho cambio, aun cuando también contaban con contrato vigente para casa. Dado que no he recibido una solución clara por parte del encargado, acudo a ustedes con el fin de obtener información, si se puede realizar el cambio aun con tantas inconsistencias. Adicionalmente, esta solicitud se fundamenta en diversas problemáticas que afectan de manera significativa las condiciones de habitabilidad y bienestar en el inmueble, entre las cuales se destacan: Goteras constantes que generan humedad y deterioro en la estructura. Fallas en el sistema eléctrico que representan un riesgo para la seguridad. Puertas en mal estado que afectan la seguridad y funcionalidad del espacio. Presencia de animales en los cielos rasos, lo cual ocasiona molestias, ruidos y condiciones insalubres. Estas situaciones han persistido en el tiempo y afectan tanto la calidad de vida como la seguridad de quienes habitamos la vivienda. Gracias por la atención prestada y pronta respuesta.”

2. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército frente al cambio de vivienda fiscal, debe precisarse que el artículo 23 del Acuerdo 002 de 2021 establece que, una vez entregada la vivienda fiscal, no se podrán realizar cambios, salvo en eventos expresamente determinados. Dichos eventos son el deterioro grave debidamente comprobado, la necesidad de construcción, mantenimiento estructural o baja de la vivienda fiscal, o la existencia de una situación médica ruinosa o catastrófica del usuario o de su núcleo familiar autorizado, debidamente comprobada, que por sus implicaciones médicas requiera reubicación por las características o localización de la vivienda fiscal, siempre que exista disponibilidad. En consecuencia, el cambio de vivienda fiscal de casa a apartamento no procede de manera automática ni por la sola voluntad del usuario, ni por comparación con situaciones particulares de otros usuarios, pues cada caso debe ser estudiado de manera individual, con fundamento en las causales taxativas previstas en el

Acuerdo 002 de 2021, con soporte probatorio suficiente, verificación técnica cuando corresponda y disponibilidad de vivienda fiscal.

Así las cosas, si el arrendatario considera que la vivienda fiscal presenta deterioro grave o condiciones que ameritan evaluación para eventual cambio, deberá presentar solicitud formal, aportando evidencia del estado de la vivienda fiscal y permitiendo la verificación técnica que corresponda. No obstante, es importante reiterar que la existencia de daños, filtraciones, fallas o deterioros no implica por sí sola el cambio de vivienda fiscal, toda vez que, dependiendo de la naturaleza de la novedad, puede corresponder inicialmente a un trámite de mantenimiento.

En segundo lugar, respecto de las situaciones descritas sobre goteras, humedad, sistema eléctrico, puertas y presencia de animales en cielos rasos, se informa que estos asuntos deben ponerse en conocimiento del administrador de la seccional de manera directa y oportuna, para que se adelante la revisión respectiva y se determine el procedimiento de mantenimiento aplicable conforme a la competencia de la administración y a las reglas internas del ICFE. En ese sentido, se recomienda al usuario solicitar formalmente al administrador la visita o inspección de la vivienda fiscal.

Cordialmente,

Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono *SL*
Contratista Abogado ICFE